



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 63/2024

FECHA: 12 de noviembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 60/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y ACTA 61/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE OFICIALES DEL SPEIS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo: “Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios en prácticas, plazas vacantes de Oficial del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022 y acuerdos complementarios.”

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de

los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que han sido nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunica al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así como comunica la relación de quienes no hayan superado el curso.

Estos aspirantes han superado la Fase II del curso selectivo de formación para el personal bombero de nuevo ingreso a la categoría de la escala de mando e inspección de los Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, edición CSFMI11, de capacitación, previsto en las bases de la convocatoria, según se especifica en el escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 1 de octubre de 2024, en el que se hace constar que los alumnos han superado el citado curso, con la calificación de Apto.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, una vez superado el citado curso, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos.

DNI	Aspirante
***5254**	LLACER FALCON JOAQUIN
***5889**	MATEO CASTILLEJO, LEANDRO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (**41.759,80 Euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Plazas de funcionarios de carrera Oficiales del SPEIS turno libre : 3205001003 y 3205001004 con id 2024: 689 Y 690

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12001	SALARIO BASE GRUPO A2 SPEIS	7.975,16
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SPEIS	4.191,06
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS	18.022,42
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SPEIS	2.177,74
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	9.393,42
TOTAL:					41.759,80

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las Bases específicas y Genéricas de las referidas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios de carrera, para ocupar plazas de Oficiales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 1

DNI	Aspirante
***5254**	LLACER FALCON JOAQUIN
***5889**	MATEO CASTILLEJO, LEANDRO

Segundo. Reconocer a los indicados funcionarios provenientes de la convocatoria n.º 1, turno libre ordinario, a efectos de antigüedad, el período de tiempo que han sido funcionarios en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tomen posesión como funcionarios de carrera.

Tercero.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2303001034 con ID 2024: 7.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (Turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Vanesa Muñiz Rubio.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando*

se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO (C1)
2303001034

25-133-12003	Salario Base Grupo C1 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.009,15 Euros
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.335,58 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.529,97 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	423,60 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.081,78 Euros
IMPORTE TOTAL		8.380,08 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001034 con ID 2024: 7, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Vanesa Muñoz Rubio como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la

selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 12 de la OEP 2019 de Administrativo, para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL . (EXPTE. 123/22)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de **"Construcción de 20 nichos y 19 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal de Tabarca"**, con un plazo de ejecución de 75 días, sin posibilidad de prórroga, a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L., con NIF nº B45886165**, por importe de 120.000,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 25.200,00 euros, que hacen un total de **145.200,00 euros**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 27 de junio de 2023.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 27 de julio de 2023, suscrita por D. Samuel Zaragoza Llopis, como Director Facultativo de las obras y por el contratista, en la que se hace constar el aplazamiento y suspensión provisional de la obra y su inicio para el día 25 de septiembre de 2023, fecha a partir de la cual da comienzo el plazo de ejecución de las misma.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

- Acta de recepción de las obras, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrita por D. Samuel Zaragoza Llopis, como Director Facultativo de las obras; D. Joaquín Oltra Gisber, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por, D. Guillermo Roselló Magán, como asesor, y por la contratista de las mismas.

- Anexo al Acta de recepción, suscrito por el Director Facultativo con fecha 20 de marzo de 2024

- Acta de Medición general de las obras, suscrita el día 15 de abril de 2024 por la Dirección Facultativa.

- Conformidad y audiencia del contratista de la Medición General de la obra, de fecha 15 de abril de 2024.

-Certificación final de las obras y Medición General, de fecha 15 de abril de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras y con el conforme del contratista, por un importe de 14.386,65 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L., con NIF nº B45886165.**

- Documento contable RC por importe de la certificación final y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general y la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, como Director Facultativo de las obras y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, con fecha 15 de abril de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras y con el conforme del contratista, por un importe de 14.386,65 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L., con NIF nº B45886165**, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Construcción de 20 nichos y 19 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal de Tabarca”**, por importe de once mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (11.889,79 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos (2.496,86 €), que hacen un total de catorce mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos **(14.386,65 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de catorce mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos **(14.386,65 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-164-62200, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (EXPTE. 138/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio de adjudicación el precio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de referencia, con un plazo de ejecución de 10 meses, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L., denominada “**Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo**”, abreviadamente “**Centro Cívico Villafranqueza UTE**”, con NIF nº U09781030, por importe de 186.178,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 39.097,46 euros, que hacen un total de 225.275,85 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

El contrato se formalizó con fecha 31 de mayo de 2022 .

Con fecha 25 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación del contrato en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de marzo de 2024.

El importe de la modificación asciende a 36.974,45€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 7.764,64€, que hacen un total de **44.739,09€**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **19,86%**, resultando un importe total del contrato de **270.014,94€**.

Asimismo, en dicha Junta de Gobierno Local, se acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el día 5 de septiembre de 2024, pasando el plazo total de 10 a 11 meses.

Consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

-Acta de comprobación de replanteo negativa suspensiva del inicio de la ejecución de las obras, por la falta del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, de fecha 30 de junio de 2022, suscrita por el Director Facultativo y el representante de la contrata.

- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrita por el Director Facultativo y sin firma del contratista, a la que puso reparos.

-Acta de comprobación de replanteo suspensiva del inicio de la ejecución de las obras, pendiente de la modificación presupuestaria solicitada para la financiación de las obra, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrita por el Director Facultativo y el representante de la contrata.

-Acta de reanudación de la ejecución de las obras, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por el Director Facultativo y el representante de la contrata.

- Acta de recepción de las obras formalizada el día 10 de septiembre de 2024, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura como Dirección Facultativa de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Juan Manuel Denia Huertos, Técnico Asesor de Intervención Municipal, y por el representante de la mercantil adjudicataria.

- Certificación 1ª a 10ª.

- Acta de Medición general de las obras y Medición final, suscritas el día 24 de septiembre de 2024 por la Dirección Facultativa y por el contratista.

-Certificación final de las obras, de fecha 27 de septiembre de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras, con el conforme del contratista, por un importe de 20.767,50 €, IVA incluido, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. con NIF n.º U09781030.

- Documento contable RC por importe de la certificación final y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general y la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la dispo-

sición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, como Director Facultativo de las obras y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la Dirección Facultativa, D. Gabriel Manzanaro López y por la representación de la contrata, con fecha 27 de septiembre de 2024, a favor de la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. con NIF n.º U09781030, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Constitución Nº4 de Alicante”**, por importe de diecisiete mil ciento sesenta y tres euros con veintidós céntimos (17.163,22 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil seiscientos cuatro euros con veintiocho céntimos (3.604,28 €), que hacen un total de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos **(20.767,50 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos **(20.767,50 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-151-6320723, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. (EXP. 93/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de **145.200,00€** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación, con la asistencia de los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto procedió a valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Puntuación total
1	OFI-NET EUROPA, S.L.	43,33	6,67	15	5	70
2	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	65	15	15	5	100

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en dicho acto, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar la valoración de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de noviembre de 2024, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	100
2	OFI-NET EUROPA, S.L.	70

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad, representación y solvencia económica, asimismo, acredita la solvencia técnica con la ejecución de un contrato previo (exp. 97/22). A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **6.000,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, requiriéndose la documentación al siguiente licitador clasificado.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al primer licitador clasificado, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

7. REVERSIÓN DE VARIAS VIVIENDAS SITUADAS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO DÍAZ DE MENDOZA, N.º 1, CEDIDAS A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Esta Junta de Gobierno Local, mediante los acuerdos adoptados los días 5 y 19 de diciembre de 2023, decidió, previa exposición pública por plazo superior a un mes, desafectar el inmueble situado en la calle Fernando Díaz de Mendoza N.º 1 de su uso educativo, y su posterior cesión gratuita al Patronato Municipal de la Vivienda para la rehabilitación del inmueble y destinarlo a alquileres asequibles para la población, respectivamente.

El expediente se inició a la vista del interés mostrado por la presidencia del Patronato Municipal de la Vivienda en adquirir el inmueble con dicho propósito. Asimismo, se contaba con la autorización previa para desafectar el inmueble de su uso educativo, que hasta entonces se venía destinando a viviendas para maestros, concedida por la Secretaría Territorial de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante el 12 de abril de 2023.

Recientemente se ha tenido conocimiento de la Resolución adoptada por la Subsecretaria adscrita al área de Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 22 de julio de 2024, en la que se acuerda la reversión a propiedad municipal de las viviendas cedidas a esa Consellería en el citado inmueble.

Tras realizar las actuaciones oportunas, se han consultado los archivos de la Concejalía de Patrimonio y se ha solicitado la documentación adicional correspondiente. De dicha documentación se desprende que, mediante Decreto del entonces Concejal Delegado de Educación de fecha 30 de enero de 2003, posteriormente complementado por otro Decreto de 10 de febrero de 2003, se acordó la cesión provisional de las viviendas ubicadas en la planta segunda, derecha e izquierda, y en la planta cuarta, derecha e izquierda, del edificio de propiedad municipal situado en la calle Fernando Díaz de Mendoza N.º 1, a favor de la Consellería de Bienestar Social, para ser destinadas a la residencia de niños en acogida con educadores.

El inmueble se encuentra actualmente cedido al Patronato Municipal de la Vivienda, siendo este su propietario. No obstante, dado que la cesión provisional a la citada Consellería fue acordada en su día mediante Decreto del Concejal de Educación, corresponde a esta Junta de Gobierno Local acordar la reversión, en su calidad de órgano competente en materia contractual y de gestión patrimonial, conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la reversión de las cuatro viviendas, dos en la planta segunda y dos en la planta cuarta, del edificio situado en la calle Fernando Díaz de Mendoza N.º 1, cedidas provisionalmente a la Consellería de Bienestar Social.

Segundo.- Formalizar en acta administrativa la reversión recogida en el punto primero. Una vez formalizada la reversión, todas las actuaciones que pudieran desarrollarse con posterioridad se entenderán con el Patronato Municipal de la Vivienda.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Subsecretaría Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y comunicarla al Patronato Municipal de la Vivienda.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MURO EXISTENTE Y ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA FRENTE URBANIZACIÓN TORRE ALACANT - FINCA ADOC” EXPEDIENTE CYP2024000023.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant – Finca ADOC, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF A46015129, y un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2024, se selecciona como empresa adjudicataria encargada de los servicios de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con CIF nº B53606117.

En el mismo acuerdo se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Jose Vicente Ens Marchori.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.. firmando D. Ángel Martín Sánchez en representación de esta mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 4 de noviembre de 2024 por D. Jose Vicente Ens Marchori, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de “proyecto de reposición de muro existente y acondicionamiento de explanada frente urbanización Torre Alacant – Finca ADOC”, elaborado por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF A46015129, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Infraestructuras

9. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO “OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA, FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Obras de ampliación del CEIP La Florida de Alicante", seña-

lando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos tres mil cuatrocientos catorce euros con once céntimos (403.414,11 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, a favor de la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con NIF nº B86783628, por importe de cuatrocientos tres mil cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (403.004,42 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 9 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Isidro León Muñoz, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3690 del COAATV), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Obras de ampliación del CEIP La Florida, financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana**", presentado por la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Isidro León Muñoz, Arquitecto Técnico (Colegiado

número 3690 del COAATV), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el I.T.O.P Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Servicio de Educación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Empleo y Desarrollo Local

10. APROBACIÓN PROVISIONAL CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL OCAÑA AVANZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 50 asociaciones y entidades

que representan a más de 150 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 8.000 empresas.

Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada, pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se presenta, por la Comisión Promotora EGM Ocaña Avanza, en el registro general de este Ayuntamiento, solicitud de constitución de la EGM “Área Empresarial Ocaña Avanza”. Consta en el expediente.

Dicha Comisión Promotora se constituyó mediante Acta de 23 de octubre de 2024, se ha comprobado que la misma se ha constituido cumpliendo los requisitos establecidos en el citado art. 7.1 de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.

La solicitud presentada, ante este Ayuntamiento, por la Comisión Promotora, se acompaña de la siguiente documentación, prevista en el art. 7.2 citado anteriormente:

- a.- Identificación de los propietarios integrantes de la Comisión Promotora.
- b.- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.
- c.- Proyecto de Estatutos.
- d.- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de

presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.

e- Notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora. Consta en el expediente.

La nueva EGM “Área Empresarial Ocaña Avanza”, se configura con 39 fincas catastrales, 25 propietarios y una superficie de conjunto de 282.297 m².

Consta en el expediente informe favorable técnico emitido por la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, doc. 8, cuyas conclusiones constan resumidas a continuación:

De acuerdo al art. 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, se constituye la Comisión Promotora de la EGM “Área Empresarial Ocaña Avanza”, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, ejerciendo su potestad de solicitud de constitución de la EGM “Área Empresarial Ocaña Avanza”. Consta en el expediente, doc. 2 y 3.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

Los Estatutos presentados por la Comisión Promotora incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como Anexo II a aprobar como contenido normativo de la presente resolución, doc 4.

El Plan Inicial de Actuación presentado por la Comisión Promotora, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como Anexo IV a aprobar como contenido normativo de la presente resolución, doc. 6.

Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y artículo 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, previendo una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Tanto en el acuerdo sexto del convenio a suscribir, como en el artículo 28.8 de los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad, a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva de la entidad.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

Una vez ratificado el proyecto, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en atención a la condición de Alicante como municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Ocaña Avanza”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo II. Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Ocaña Avanza”.
- Anexo III. Plan Inicial de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Ocaña Avanza”.
- Anexo IV. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Ocaña Avanza”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Ocaña Avanza”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá,

por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y fomento el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora del Ente de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza.

Acción Social

11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis líneas de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó la **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2024”**, por la cuantía de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvenciones a Entidades de Interés Social” del vigente Presupuesto Municipal. En el citado

expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el Informe de Fiscalización del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 10 de julio de 2024, concediendo un plazo para presentar solicitudes de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación. El referido plazo comprendía desde el día 11 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024. Igualmente fueron expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web de la propia Concejalía.

A la citada convocatoria se han presentado **71 solicitudes**, de las cuales 66 se hacen con propuesta de aprobación. Atendiendo a los “*Ámbitos de actuación*” previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, han sido presentados los siguientes proyectos:

1.- Línea de diversidad funcional y personas dependientes: 22 (22 con propuesta de aprobación)

2.- Línea de atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y programas de acompañamiento en la inserción laboral: 23 (19 con propuesta de aprobación)

3.- Línea para personas sin hogar: 2 (2 con propuesta de aprobación)

4.- Línea de acompañamiento y voluntariado al colectivo de personas mayores: 5 (5 con propuesta de aprobación)

5.- Línea de orientación, mediación familiar y menores: 13 (12 con propuesta de aprobación)

6.- Línea de inserción socio-comunitaria para personas con trastornos adictivos y sus familias: 3 (3 con propuesta de aprobación)

7.- Línea de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género y defensa de los derechos de las mujeres: 3 (3 con propuesta de aprobación)

Según la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos siguientes, destaca:

1) “*Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.*”

1. *La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades*

de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.”

“Artículo 93. Relativo al fomento de la iniciativa social.

1. Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora

b) El mantenimiento de servicios.

c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.

e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.

f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.

h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores.”

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de Noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base Octava “Procedimiento” de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispuso la publicación de un Anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

En el expediente obra un informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de noviembre de 2024, en el que se realiza un resumen del nº total de solicitudes con propuesta de

aprobación, desestimación y renuncia, según los informes individualizados de cada una de las solicitudes de la Convocatoria, que han sido valorados por la técnico instructora de la misma, con sujeción a las Bases de la Convocatoria.

Igualmente obra el Acta de la Comisión de Evaluación reunida el día 6 de noviembre de 2024, según lo previsto en la Base Octava de la Convocatoria, en la cual se procedió a aceptar íntegramente las propuestas de concesión, denegación y renuncia de las referidas entidades.

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que la función interventora tendrá como objeto la intervención de todo acto o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del pago y de la aplicación de subvenciones. Por ello, al constituir el presente documento la mera resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de referencia, no existe fase de autorización del gasto o de adquisición del compromiso que deba fiscalizarse.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención de la convocatoria de 2024 en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

De igual modo, la no devolución total o parcial de la cantidades concedidas en concepto de subvención de convocatorias anteriores por resolución de procedencia de reintegro, implicará para la entidad la situación de deudora con la Hacienda Municipal. Con motivo de lo anterior, llegado el momento de emitir la oportuna resolución definitiva de concesión, la misma podrá verse afectada por la referida situación de deuda pendiente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, se formula la

presente propuesta de Resolución Provisional, que contiene la relación de los solicitantes a los que se propone en el apartado primero la concesión de subvención y su cuantía, por aplicación de los criterios de valoración, así como en el apartado segundo la denegación de las subvenciones que procedan, ante lo que la Junta de Gobierno local **acuerda:**

Primero: Aprobar la concesión provisional a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 del Presupuesto Municipal, "Subvenciones a Entidades de Interés Social":

1.- LÍNEA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.						
Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
1.1	UNIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE ALICANTE (UPAPSA)	G03097284	COORDINACIÓN, SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA	14.016,95 €	78	8.336,30 €
1.2	ASOCIACIÓN ANILIA	G03816808	PRAES CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL INTELIGENCIA LÍMITE LIGERA	15.000,00 €	84	8.977,56 €
1.3	ASOCIACIÓN ALICANTINA SÍNDROME DE DOWN	G53097762	AGORA	5.500,00 €	76,5	5.500,00 €
1.4	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIAS (APANAH)	G53093514	INCLUSIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS SORDAS EN LA CIUDAD DE ALICANTE	7.972,00 €	74	7.908,80 €
1.5	ASOCIACIÓN PARALÍTICOS CEREBRALES DE ALICANTE (APCA)	G03057833	UN RESPIRO: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS Y/O CUIDADORES/AS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA INFANTA ELENA DE APCA	15.000,00 €	75	8.015,68 €
1.6.	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA	G03337375	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.586,85 €	79	8.443,18 €

	PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE)					
1.7	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR (AVTB)	G97275473	PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL TRASTORNO BIPOLAR (PACIENTES Y FAMILIARES)	12.666,93 €	81,5	8.710,36 €
1.8	ASOCIACIÓN DE OCIO PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE ALICANTE (AODI)	G53927448	APOYO PSICOSOCIAL AODI	11.812,00 €	80,5	8.603,50 €
1.9	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54414685	SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA E INTEGRAL A PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE	15.000,00 €	82	8.763,80 €
1.10	ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53223558	SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL COMUNITARIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIAS	14.900,00 €	75,5	8.069,10 €
1.11.	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (ADACEA)	G53929865	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIAS “VOLVIENDO A VIVIR”	14.922,36 €	83	8.870,68 €
1.12	ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE (ASPALI)	G54302476	PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON TEA “INTEA”	12.000,00 €	77,5	8.282,86 €
1.13	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE (AFA)	G03786423	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA PERSONAS CON FAMILIARES CON ALZHEIMER	7.670,48 €	70	7.481,30 €
1.14	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE (ADEMA)	G53113221	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DIRIGIDO A AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y/O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y A SUS FAMILIARES	8.328,64 €	73,5	7.855,36 €
1.15	ASOCIACIÓN PÁRKINSON ALICANTE	G53615795	SOPORTE SOCIAL, EMOCIONAL E INSTRUMENTAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE PARKINSON Y PERSONAS CUIDADORAS Y FAMILIARES	15.000,00 €	76,5	8.176,00 €

1.16.	ASOCIACIÓN DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE ALICANTE (AEBHA)	G03159902	ATENCIÓN SOCIAL ÀRA PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA Y OTRAS DISCAPACIDADES DE ALICANTE	15.000,00 €	73	7.801,92 €
1.17.	SAN RAFAEL, FUNDACION ESTIMA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53099750	ENTRE VECINOS Y VECINAS LA FLORIDA: GENERANDO APOYOS EN LA COMUNIDAD	15.000,00 €	81	8.656,92 €
1.18	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G03124930	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y FAMILIARES	15.000,00 €	78,5	8.389,74 €
1.19	ASOCIACIÓN APSA	G03049038	PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE RIESGO, VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	15.000,00 €	73	7.801,92 €
1.20	ASOCIACIÓN DE PADRES AUTISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G03776358	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA NIÑOS Y JÓVENES CON AUTISMO	15.000,00 €	67	5.000,00 €
1.21	ASOCIACIÓN PADRES Y NIÑOS ESPECIALES DE ALICANTE (APNEA)	G53754479	ATENCIÓN INTEGRAL Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	13.218,15 €	65,5	5.000,00 €
1.22	ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES D L'ALACANTÍ (APESOA)	G03066982	SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL Y COMUNICATIVA PARA LA COMUNIDAD SORDA 2024	8.000,00 €	64	5.000,00 €
TOTAL: 22 PROYECTOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS DEPENDIENTES.						
						TOTAL IMPORTE: 169.644,98€

2.- LÍNEA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
2.1.	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - OBRA SOCIAL STA. LUISA DE MARILLAC	R0300400I	PROSANVI-B: ATENCIÓN DE URGENCIA POR EXCLUSIÓN SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS	15.000,00 €	76	8.122,56 €
2.2.	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES (ASTI-ALICANTE)	G53806576	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS MIGRANTES	10.000,00 €	76	8.122,56 €
2.3.	ASOCIACIÓN CASA OBERTA	G53044970	SALUD EMOCIONAL HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	4.000,00 €	65	4.000,00 €
2.4	ASOCIACIÓN PROVINCIAL ALICANTE DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (APAMM)	G53218467	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA 2024	10.700,00 €	61	5.000,00 €
2.5	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS – ESPAÑA (ASF)	G60192614	ASERTOS – EXPLORACIÓN REGENERATIVA DE BARRIOS VULNERADOS	15.000,00 €	65,5	5.000,00 €
2.6	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE (AIEM)	G53673497	PROYECCIÓN LABORAL	15.000,00 €	73	7.801,92 €
2.7.	ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	G03563327	PROYECTO COLOMETAS	5.920,00 €	66,5	5.000,00 €
2.8.	ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA (AIPEA)	G53878781	PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL Y LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA PERSONAS - REFUGIADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA	5.000,00 €	56	5.000,00 €
2.10	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN)	G03979051	YO VOY 2024	5.000,00 €	69	5.000,00 €
2.11	ASOCIACIÓN AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA,	G42524215	FUTURO DIGNO: FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS REFUGIADAS DE	5.400,00 €	61	5.000,00 €

	INTEGRACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y DE AYUDA MUTUA		ORIGEN UCRANIANO			
2.12.	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA ARAKERANDO	G03088978	INFORMA-T, ORIENTA-T, ASESORA-T	11.951,00 €	70,5	7.534,72 €
2.13	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	10.394,02 €	73	7.801,92 €
2.14	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PARA LA VIDA (INPAVI)	G92499078	PROGRAMA REDES: IMPULSAMOS LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	15.000,00 €	80	8.550,06 €
2.16.	REMAR VALENCIA CENTRO BENÉFICO	G46719449	ACERCA-TE. PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA COMPLEMENTARIEDAD EN LA GESTIÓN DE RECURSOS QUE FAVORECEN LA INSERCIÓN LABORAL	11.900,00 €	61	5.000,00 €
2.17	ASOCIACIÓN CULTURAL DANA E	G53678165	DIBUJANDO SONRISAS DE MIL COLORES	12.000,00 €	75,5	8.069,10 €
2.20	ACULCO-ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	G80502933	CONSTRUINT CIUTAT SOLID'ARIA FASE XVI - 2024	15.000,00 €	76,5	8.176,00 €
2.21.	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CULTURA INCLUSIVA (APCI)	G54998265	PUNTO DE ENCUENTRO INCLUSIVO, SOLIDARIO Y COMUNITARIO	15.000,00 €	59	5.000,00 €
2.22.	ASOCIACIÓN DE DOMINICANOS EN ALICANTE	G54454186	ADAP EN ACCIÓN 2024	15.000,00 €	59,5	5.000,00 €
2.23.	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALIANZA SOCIO CULTURAL VENEZUELA-ESPAÑA (AMASVE)	G54517826	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO	10.000,00 €	54	5.000,00 €
TOTAL: 19 PROYECTOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN LABORAL						TOTAL IMPORTE: 118.178,84 €

3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
3.1.	COMUNIDAD DE PERSONAS MARGINADAS DE ALICANTE (ACOMAR)	G53457453	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PAR A PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	14.400,00 €	68,5	5.000,00 €
3.2	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	DESARROLLO DE LOS VÍNCULOS COMUNITARIOS DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE VIH/SIDA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL SEVERA	15.000,00 €	71	7.588,18 €
TOTAL: 2 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR						TOTAL IMPORTE: 12.588,18 €

4.- LÍNEA DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
4.1.	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA, ALICANTE (ASITES)	G85590685	ATENCIÓN INTEGRAL A LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES	5.000,00 €	71	5.000,00 €
4.2.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALICANTE	Q2866001G	ENVEJECER CON SALUD	14.950,00 €	83	8.870,68 €
4.3.	FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	G83625509	MAYORES Y SOLEDAD NO DESEADA: PREVENCIÓN Y ABORDAJE A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	4.500,00 €	67	4.500,00 €
4.4.	FUNDACIÓN DASYC DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G96291943	ACOMPAÑA-2	5.600,00 €	84	5.600,00 €
4.5.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES PLAZA AMÉRICA	G42594366	MAYORES ACTIVOS	7.400,00 €	70	7.400,00 €
TOTAL: 5 PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y VOLUNTARIADO AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES						TOTAL IMPORTE: 31.370,68 €

5.- LÍNEA DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
5.1.	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASPAION)	G46725180	APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS: SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL GENERAL	10.000,00 €	73	7.801,92 €
5.3.	PAYASOSPITAL	G53806576	PROYECTO PAU – ALICANTE 2024	6.000,00 €	70,5	6.000,00 €
5.4.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES NUEVO FUTURO	G28309862	REFUERZO EDUCATIVO EL EL HOGAR DE ACOGIDA DE NNA	9.697,85 €	70	7.481,30 €
5.5.	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	AULA CULTURAL INFANCIA Y JUVENTUD FEDERICO OZANÁM	7.000,00 €	74,5	7.000,00 €
5.6.	ASOCIACIÓN LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN	G54835822	SERVICIO DE APOYO PSICOSOCIAL	9.800,00 €	70	7.481,30 €
5.7.	ASOCIACIÓN GRUPO GAIA	G54797626	SIEMPRE FAMILIAS DE CORAZÓN	13.300,00 €	52,5	5.000,00 €
5.8.	DAGUTEN ESCUELA GRÁFICA DE BARRIO	G42630962	LA CREW EN ACCIÓN	12.000,00 €	61,5	5.000,00 €
5.9.	ASOCIACIÓN DE ALTAS CAPACIDADES Y TALENTOS DE ALICANTE (ALASAC)	G42551739	DESARROLLO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON ALTAS CAPACIDADES EN ALICANTE	5.000,00 €	66	5.000,00 €
5.10.	ASIVEN. NUEVAS GENERACIONES DE VENEZUELA	G54567391	ENCUENTRO DE FAMILIAS Y CULTURA LATINOAMERICANA 2024	10.600,00 €	59,5	5.000,00 €
5.11.	FUNDACION AMIGO	G81454969	PROYECTO CONVIVIENDO	15.000,00 €	70	7.481,30 €
5.12.	ASOCIACIÓN RED MADRE ALICANTE	G54873930	PROGRAMA DE AYUDA A MENORES EMBARAZADAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	5.000,00 €	63	5.000,00 €
5.13.	FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G97958185	MENORES REFUGIADOS DE UCRANIA – ASISTENCIA DE IDIOMA Y CONVERSACIÓN EN COLEGIOS DE ALICANTE PARA SU INTEGRACIÓN	9.500,00 €	65,5	5.000,00 €

TOTAL: 12 PROYECTOS DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN FAMILIAR Y MENORES**TOTAL IMPORTE: 73.245,82 €**

6.- LÍNEA DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
6.1.	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES. VIDA LIBRE	G03779766	DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIÓN	6.917,00 €	60,5	5.000,00 €
6.2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA AMBULATORIO NOCTURNO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y/O PATOLOGÍA DUAL Y SUS FAMILIARES	14.900,04 €	77	8.229,42 €
6.3	FUNDACIÓN AEPA	G53413746	EMPLÉATE: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR ADICCIONES	10.500,00 €	70	7.481,30 €
TOTAL: 3 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS						TOTAL IMPORTE: 20.710,72 €

7.- LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE
7.1.	FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE	G53363131	ATENCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON UN PROBLEMA DE ADICCIÓN	15.000,00 €	76,5	8.176,00 €
7.2	FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)	G03417144	FORMACIÓN A MUJERES GITANAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y FORMACIÓN A LOS HIJOS	15.000,00 €	71,5	7.641,60 €
7.3	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G53863403	DONA IMPULS: PROYECTO DE MEJORA PSICOSOCIAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN SECTOR SUBREPRESENTADO	15.000,00 €	79	8.443,18 €
TOTAL: 3 PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS Y SUS FAMILIAS						TOTAL IMPORTE: 24.260,78 €

Segundo: Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
2.9.	ASOCIACIÓN LABOR	G54145156	DISCIPLINA POSITIVA FAMILIAR	No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos establecido en el apartado 2. a) de la Base Novena de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones.
2.15.	EJÉRCITO DE SALVACIÓN	R1500021I	UN FARO DE ESPERANZA	Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones – <i>“el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”.</i>
2.18.	SINTIGO AYUDA	G42678763	SINTIGO AYUDA	El proyecto incumple la Base Séptima, Apartado 11, b) – <i>“La no presentación de la Memoria explicativa del proyecto supondrá la exclusión de la solicitud formulada en atención al principio de igualdad”.</i>
5.2.	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G53898615	“DESPIERTA SONRISAS” APOYO AL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE LA INFANCIA Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR	Incumplimiento de la Base Séptima, Apartado 5 de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria de Subvenciones – <i>“el importe total del presupuesto del proyecto no podrá exceder de 30.000€, quedando excluidos aquellos proyectos que rebasen dicha cifra”.</i>

Tercero: Declarar la **renuncia** de la solicitud presentada por la entidad que a continuación se expresa, comunicada a través de Instancia Genérica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dando de esta forma cumplimiento a la exigencia de resolución expresa en estos supuestos, prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN INSTANCIA DE RENUNCIA
2.19.	LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE (LNA)	G54189543	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	23 de septiembre de 2024 Registro de Entrada n.º E2024116679 <i>Por imposibilidad de continuar con el proyecto</i>

Cuarto: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

12. APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA EL USO Y CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES Y VOLUNTARIADO DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

I.- ANTECEDENTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía-Delegada en la materia y el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, implementa una importante variedad de programas y actividades de carácter técnico, con el fin de promover valores de solidaridad, tolerancia, cooperación y ciudadanía global, entre otros:

1. Fomento del Voluntariado y de la participación de la ciudadanía alicantina en las iniciativas voluntarias.
2. Seguimiento de los Programas de Voluntariado.
3. Coordinación y gestión con las entidades del Tercer Sector registradas en la ciudad de Alicante en el ámbito del Voluntariado.

El voluntariado es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas que desde hace largo tiempo, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, han invertido su esfuerzo, su dedicación, y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

En la actualidad, la Concejalía de Derechos Públicos es la competente en materia de Voluntariado, y le corresponde por deber legal asumir el compromiso de consolidar y desarrollar el voluntariado a través de acciones voluntarias organizadas basadas en valores democráticos esenciales como la solidaridad, la justicia social y la participación ciudadana en los desafíos comunes.

La Administración Local, espacio más próximo a las necesidades de los colectivos vulnerables, articula medidas de cooperación con entidades y grupos de voluntariado, elaborando planes específicos de voluntariado.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, da cobertura legal a una acción voluntaria sin adjetivos, a un voluntariado para la sociedad, que favorece que la acción voluntaria se promueva, no sólo en el ámbito del Tercer Sector, sino en otros, como la empresa, las universidades o las propias Administraciones Públicas, y tiene especialmente en cuenta que en las motivaciones que llevan a las personas o a las familias a ser voluntarias influyen los intereses personales, las creencias, los deseos y la satisfacción de sus expectativas.

Por su parte, el Tercer Sector de Acción Social desempeña un papel crucial en el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social estando reconocido el mérito de su capacidad integradora, y de su papel activo en la concienciación y cohesión sociales.

El Tercer Sector de Acción Social tiene un papel imprescindible en la transformación de la sociedad. Las entidades son catalizadores del cambio y trabajan en defensa de una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y equitativa.

El Tercer Sector y dentro de él, su voluntariado, también están implicados en la consecución de la Agenda 2030. Las organizaciones del Tercer Sector pueden constituirse como un ejemplo para la sociedad, incorporando en su cultura los principios y valores de los ODS. Esto significa que toda su gestión esté transversalizada con dichos principios, lo que incluye los planes de voluntariado.

El **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado** de la ciudad de Alicante es coherente con las políticas públicas estatales, autonómicas y locales, y se alinea con los objetivos planteados en la Agenda 2030 internacional, europea, estatal, autonómica y local de la ciudad de Alicante. Dicho Plan trata de impulsar la práctica de la acción voluntaria organizada, como forma de subrayar el papel activo de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad y de fomentar valores democráticos esenciales como la solidaridad, la tolerancia, la justicia social y la participación ciudadana.

La **Unidad de Voluntariado** tiene como función principal el fomento y promoción de la participación del Voluntariado, y entre otras, es la responsable de dar seguimiento a los Programas de Voluntariado, fortalecer las iniciativas municipales en materia de voluntariado, promover la coordinación y gestión con actores sociales y servicios de la ciudad y fomentar la participación de la ciudadanía en las iniciativas voluntarias.

A través del **Centro de Asociaciones y Voluntariado** perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, situado en la calle Serrano núm. 5, local bajo de Alicante, se ponen a disposición de las entidades no lucrativas y de las personas voluntarias del municipio, servicios de asesoramiento, mediación, cesión de salas, acciones formativas, etc.

El Centro lleva en funcionamiento desde el año 2004, y tiene entre sus objetivos el ofrecer un servicio integral y de calidad a las entidades sin ánimo de lucro, a las personas voluntarias y a todas aquellas organizaciones y/o entidades que deseen iniciarse en el trabajo voluntario, con el fin de colaborar en el desarrollo y la mejora del movimiento social. Es un recurso a disposición de la sociedad en general y del voluntariado y las asociaciones en particular para acompañarlas en el proceso de construcción de una sociedad más justa y participativa.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, gestiona el Registro Municipal de Entidades (RME), el cual, tiene por objeto permitir conocer el número y tipología de entidades no lucrativas existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y transparencia del mismo. Es requisito necesario para acceder a los servicios del Centro de Asociaciones y Voluntariado que la entidad se halle inscrita en dicho registro.

El número total de organizaciones registradas en el complejo entramado de **Entidades del Tercer Sector**, con las que colabora el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado alcanza un número aproximado de **269 entidades**, de las cuales 126 entidades son del ámbito del Voluntariado en la ciudad.

Las aportaciones que realizaron las distintas entidades de Voluntariado de la ciudad de Alicante al referido Plan Municipal, y el diagnóstico elaborado al efecto, mostraron el grado de sensibilización existente en la ciudadanía alicantina acerca del valor de la acción voluntaria y su compromiso real.

Es importante matizar que la Estrategia y los Objetivos del Plan están definidos, y existe una **planificación presupuestaria para la ejecución del “Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025”**.

Por ello, y con la motivación que antecede, las Normas Regulatoras que se han elaborado pretenden regular el proceso de solicitud, uso y gestión de espacios de forma abierta a las entidades de la ciudad de Alicante y los diversos servicios de este Ayuntamiento, que deseen desarrollar su actividad en el **Centro de Asociaciones y Voluntariado (CAVA) sito en la Calle Serrano núm. 5, local bajo de Alicante**, en las diferentes Salas y la zona de Patio, que gestiona

la Unidad de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante.

El CAVA cuenta con recepción, una sala de administración (unidad de voluntariado), una Sala Multiusos, cuatro salas-despachos, y un patio exterior para la realización de actividades.

Se contempla que podrán solicitar los diferentes espacios del Centro de Asociaciones y Voluntariado, los siguientes entes, siempre que la actividad para la que se solicita el espacio revista carácter social y/o cultural o corresponda a los ámbitos del voluntariado descritos, y no persiga ánimo de lucro:

1. Concejalías, Organismos Autónomos y Servicios que integran el Ayuntamiento de Alicante.
2. Otras Administraciones Públicas.
3. Las Asociaciones o Entidades del tercer sector sin ánimo de lucro, que estén reconocidas en el Registro de Entidades Municipales, cuando la actividad para la que se solicita el espacio tenga reconocida la gestión de voluntariado
4. Otras personas voluntarias o entidades sin ánimo de lucro, directamente vinculadas a la actividad asociativa.

La viabilidad para el desarrollo de las actividades y/o proyectos en el CAVA vendrá determinada por el carácter y la finalidad de la misma. En dicho centro se promoverá la realización de actividades enfocadas a cualquiera de los ámbitos del voluntariado que recoge el artículo 6 de la Ley 45/2015 del Voluntariado, principalmente, o cualquier otro ámbito de actuación de voluntariado que sea reconocido y autorizado.

Las actividades y/o proyectos que se desarrollen en el CAVA, en ningún caso podrán ser objeto de ánimo de lucro, de carácter comercial para la venta de productos y/o servicios. Dichas actividades no podrán promover discriminación y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La **Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado**, apuesta por un voluntariado abierto, participativo, e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad y con un enfoque mayor en la calidad que en la cantidad.

El artículo 3, de la citada Ley, define el **voluntariado** como el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los requisitos de: carácter solidario, que su realización sea libre y sea asumida voluntariamente, que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material -sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d- y que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

El artículo 6, del citado texto legal considera como ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros: el voluntariado social; el voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad internacional; el voluntariado ambiental; voluntariado cultural; voluntariado deportivo; voluntariado educativo; voluntariado sociosanitario; voluntariado de ocio y tiempo libre; voluntariado comunitario; y voluntariado de protección civil.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 4/2001, de 19 de junio, de Voluntariado es desarrollada por el Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell, que en su Título II regula el Estatuto del Voluntariado.

La **Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social**, proporciona un marco jurídico que dimana directa e inmediatamente de los principios, valores y mandatos de la Constitución española. Así, establece:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ley es regular las entidades del Tercer Sector de Acción Social, reforzar su capacidad como interlocutoras ante la Administración General del Estado, respecto de las políticas públicas sociales y definir las medidas de fomento que los poderes públicos podrán adoptar en su beneficio.

Artículo 2. Concepto.

1. Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

2. En todo caso, son entidades del Tercer Sector de Acción Social las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren, siempre que cumplan con lo

previsto en esta Ley. Para la representación y defensa de sus intereses de una forma más eficaz, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y con su normativa específica, las entidades del Tercer Sector de Acción Social podrán constituir asociaciones o federaciones que, a su vez, podrán agruparse entre sí.

En este contexto, la administración local ubica la **UNIDAD DE VOLUNTARIADO** que articula el **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025** alineado con la Agenda Alicante 2030 y en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Plan Municipal es la herramienta de trabajo a la hora de planificar, gestionar y ejecutar acciones que sirven para sensibilizar a la población hacia el asociacionismo y el voluntariado. Facilita la práctica de esta labor solidaria que es el voluntariado, además de proporcionar calidad a las actuaciones. Asimismo, incluye unos principios de actuación del voluntariado ante situaciones excepcionales de emergencia derivadas de crisis sanitarias, catástrofes naturales, estableciendo las condiciones oportunas para el mejor desarrollo del voluntariado. Y además, impulsa una actividad voluntaria organizada, y subraya el papel activo de la ciudadanía y el fomento de valores democráticos esenciales como la solidaridad, tolerancia, justicia social y participación ciudadana.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en su artículo 33, apartado 3.k) que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

“Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”

El artículo 18 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana determina las competencias de la administración autonómica en el marco de la presente ley.

En lo que respecta al ámbito local, el **Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana** (Texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el 2 de noviembre de 2005), en su **artículo 29**, compromete de forma clara el fomento de la participación ciudadana estableciendo que,

“El Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través

de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.”

En materia de competencias, también la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana**, en el Artículo 19, apartado 1, detalla las competencias de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales:

“a) Promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

b) Ofrecer la información necesaria a aquella ciudadanía interesada en las actividades de voluntariado.

c) Divulgar y dar publicidad de las actividades y necesidades de las entidades de voluntariado, siempre que exista dotación presupuestaria o derive del cumplimiento de un convenio o acuerdo con la administración autonómica.

d) Facilitar apoyo técnico y administrativo a las entidades de voluntariado, cuando éstas así lo requieran y la entidad local disponga de los medios personales y materiales suficientes para ello.

e) Fomentar la coordinación entre las diversas entidades de voluntariado, así como con el resto de administraciones que concurren en el territorio.”

Por su parte, el **artículo 25 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su apartado 2, recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el documento consistente en las NORMAS REGULADORAS PARA EL USO Y CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES Y VOLUNTARIADO perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sito en la Calle serrano núm. 5, local bajo de Alicante.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal anunciando su aprobación, así como en la Web municipal.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, así como al coordinador responsable del CAVA.

Empleo y Desarrollo Local

13. APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA RED DE MUNICIPIOS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 50 asociaciones y entidades que representan a más de 150 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 8.000 empresas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recupe-

ración de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

En la misma línea, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en reunión de la Junta de Portavoces celebrada en fecha 26 de abril de 2023, aprobó por unanimidad la creación de la “Red de Municipios Industriales de la Comunidad Valenciana”. Esta Red nace para fomentar y posibilitar la actuación pública conjunta de fomento de la industria en la que pueden participar las entidades locales por su compromiso de apoyo al desarrollo industrial en su municipio, para así, fomentar la mejora y el crecimiento de nuestros sistemas productivos locales, teniendo como objetivos fundamentales:

1. Favorecer y fomentar la creación y fijación de empresas manufactureras y de servicios industriales en el territorio valenciano.
2. Contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, responsable y transparente, basado en el conocimiento y la innovación.
3. Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de actuaciones de fomento y mejora de la actividad industrial en sus políticas locales mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales, reforzando el posicionamiento global de los municipios adheridos como ciudades que llevan a cabo políticas activas para el desarrollo de la industria. Todo ello, de cara a legitimar su papel estratégico y conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor.
4. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada al fomento de la actividad industrial y dar los pasos para recuperar la legitimación de forma efectiva en el correspondiente marco competencial.
5. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y organismos internacionales.
6. La promoción nacional e internacional de los municipios de la Red en eventos relacionados con el desarrollo industrial.

7. Actuar como foro de intercambio y experiencias, metodologías, innovaciones o soluciones en el ámbito de la política industrial local entre los Ayuntamientos y servir de modelo a otras Entidades Locales.

8. Impulsar una red de técnicos municipales especializados en el desarrollo de los sistemas productivos locales a través de la que se generen sinergias de trabajo y se compartan recursos, conocimientos, herramientas, buenas prácticas y la aplicación de modelos de colaboración público – privada.

En el municipio de Alicante, las áreas industriales son el principal motor económico. En la actualidad nuestra ciudad cuenta con 11 áreas industriales, 9 están en el término municipal de Alicante y las otras dos corresponden al Puerto de Alicante y al Parque Científico de la Universidad de Alicante, respectivamente. En total abarcan una superficie de más de seis millones de metros cuadrados, proporcionando alrededor de 15.000 puestos de trabajo y las empresas en ellas instaladas tienen una facturación superior a las 2.400 millones de euros.

Desde el Exmo. Ayuntamiento de Alicante, se trabaja en el objetivo principal de impulsar una cultura de calidad en las áreas industriales y empresariales, ampliando y mejorando el suelo industrial, dotando a estas áreas de las infraestructuras necesarias para la mejora de la calidad y la competitividad de las empresas.

En ese sentido, se ha apostado de forma decidida por implantar en las áreas empresariales a las Entidades de Gestión y Modernización, como figura jurídica de nueva creación, fundamental en la mejora de la gestión, modernización y promoción de dichos espacios industriales. Por ello, el año 2022 se cerró con la creación del EGM “Atalayas, ciudad empresarial”; en 2023, la segunda en constituirse fue la EGM “Área Empresarial de Aguamarga”; el 10 de junio de este año se celebró la asamblea de ratificación para la constitución de la EGM “Área Empresarial Pla de la Vallonga”, lo que posibilitó el reconocimiento de la tercera EGM de la ciudad. En estos momentos, se encuentra en trámite la creación de una nueva EGM habiéndose constituido el pasado mes de julio la Comisión Promotora de la EGM “Área Empresarial Ocaña Avanza”, con previsión de que quede constituida la cuarta Entidad de Gestión y Modernización de la ciudad de Alicante antes de que finalice 2024.

La ley 14/2018 de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales clasifica las áreas industriales, atendiendo a las dotaciones y servicios que ofrece, en tres categorías: área industrial básica, área industrial consolidada y área industrial avanzada. En la actualidad, Alicante tiene un área industrial calificada como avanzada, “Atalayas, ciudad empresarial” y otra, el “Área empresarial Pla de la Vallonga” está completando la mejora en sus infraestructuras y servicios para poder tramitar su calificación

como consolidada. El resto de las áreas de la ciudad son áreas industriales básicas actualmente.

En los últimos 5 años, se han invertido cerca de 4 millones de euros en las áreas industriales. Durante 2024 se van a realizar mejoras por un valor superior a los 2,5 millones de euros en cuatro de nuestras áreas industriales. En concreto, en Las Atalayas y Pla de la Vallonga se ha iniciado la tramitación de las actuaciones para el refuerzo del firme, y en Aguamarga y APD 21 se instalarán luminarias led para la mejora de la eficiencia energética. Para ello contamos, además de la financiación propia, con la cofinanciación de IVACE por valor de más de 1.400.000 €

La innovación en la movilidad de las áreas industriales es otra de las apuestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su modernización y mejora, para ello se ha intervenido en uno de los cruces del EGM "Atalayas, ciudad empresarial" creando la primera No Rotonda Táctica de España y, en la misma área se ha puesto en marcha el proyecto de coche compartido.

Respecto a la ampliación de suelo industrial, durante 2023 se realizaron diferentes trámites y estudios técnicos para ampliar el suelo industrial del que dispone la ciudad en más de 3 millones de metros cuadrados. Estos estarían distribuidos en las siguientes áreas: 160.000 m² en la EGM "Atalayas, ciudad empresarial"; 800.000 m² en el Parque Científico de la UA; y más de 2 millones de metros cuadrados localizados en el estudio para el desarrollo del cinturón industrial y que permitiría desarrollar nuevas áreas industriales modernas, sostenibles, tecnológicas y con todo tipo de dotaciones y servicios.

El programa de mejora de las áreas industriales de la ciudad de Alicante tiene como objetivo, entre otros, desarrollar un gran cinturón industrial y empresarial que se convierta en un corredor verde integrado paisajísticamente, que englobe las áreas industriales de Atalayas, Pla de la Vallonga y Parque Científico de la Universidad de Alicante, que sea referente en las áreas avanzadas del S.XXI, y que posicione a Alicante como gran nodo de dinamismo empresarial y económico en la diagonal sur mediterránea.

Consta en el expediente informe técnico favorable al manifiesto de interés de adhesión a la Red de Municipios Industriales de la Comunitat Valenciana, emitido por la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar; la aprobación del presente expediente compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.m y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Manifestar el interés de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Red de Municipios Industriales de la Comunitat Valenciana aprobada por la Junta de portavoces de 26 de abril de 2023 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con el compromiso de apoyo al desarrollo industrial en el ámbito del municipio de Alicante y la asunción de la finalidad y objetivos de la Red de Municipios Industriales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- La designación D^a María del Carmen de España Menarguez, en su calidad de Concejala de Empleo y Desarrollo Local, como representante política del Exmo. Ayuntamiento de Alicante en la Asamblea de la Red de Municipios Industriales de la Comunitat Valenciana, y de D^a Elisa Díaz González, en su calidad de Jefa de Servicio de Empleo y Fomento, como representante técnico del Exmo. Ayuntamiento de Alicante para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la citada Red.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos necesarios hasta la total consecución de la adhesión del Exmo. Ayuntamiento de Alicante a la Red de Municipios Industriales de la FVMP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y comunicarlo a las personas designadas como representantes del Ayuntamiento en la Red en el acuerdo segundo.

Recursos Humanos y Organización

14. PRÓRROGA DE LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/02/2024, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE DOÑA CRISTINA GARCÍA CASAMAYOR COMO FUNCIONARIA INTERINA AUXILIAR ADMINISTRATIVA PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 23/10/2024 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Departamento de Protección Animal, en el que pone de manifiesto, la **urgencia** e **inaplazabilidad** y **excepcionalidad** para la prórroga de los efectos del nombramiento de Doña Cristina García Casamayor, justificada en los fundamentos que se exponen a continuación:

La Sra. García Casamayor, es nombrada con efectos de 04/03/2024 para sustituir a Doña Silvia Castillo Serrano, adscrita a dicho departamento con efectos de 14 de noviembre de 2023 y que con fecha 17/01/2024 se encontraba en situación de I.T., y que a su vez sustituye a la funcionaria de carrera de esta Corporación Doña Enma P.).

La Sra. García Casamayor debería cesar en sus funciones con efectos de 12 de noviembre de 2024, fecha de finalización del permiso por maternidad de Doña Silvia Castillo Serrano, no obstante la Sra. Castillo ha solicitado que el período de lactancia sea sustituido por permiso retribuido además de la totalidad del periodo vacacional correspondiente a 2024 y días de A.P, lo que conlleva de facto que la Sra. Castillo no se incorpore al Departamento hasta finales de enero de 2025, siempre y cuando no se añada alguna incidencia adicional (excedencia voluntaria por cuidado de hijos...).

En resumen la situación antes dicha proyección para el Departamento de protección animal, quedaba con la única cobertura de una Auxiliar Administrativa, concretamente doña A.G.B., lo que dificultaba de por sí enormemente el cumplimiento de los objetivos y tareas del Departamento, por la escasez de personal administrativo.

La situación se ha visto agravada en cuanto que la Sra. G.B., con fecha 5/11/2024, ha presentado justificante de encontrarse en situación de I.T., que se establece de duración inicialmente calificada como media, lo que provoca que si se llevara a consecuencia el cese de la Sra. García Casamayor a partir del día 12 de noviembre el Departamento quedaría sin cobertura alguna de ámbito administrativo lo que haría de todo punto imposible por motivos obvios cumplir siquiera un servicio con los estándares mínimos de calidad y eficacia.

Obra en el expediente informe suscribo por la Jefa del Departamento de Protección Animal en el que describe la situación descrita y cuyos argumentos de manera resumida se han incluido en el presente informe.

Que justificada de manera clara, patente y ostensible a juicio del técnico que suscribe tanto la urgencia con la **excepcionalidad** de la prórroga de los efectos del nombramiento de Doña Cristina García Casamayor, ante la situación descrita y la posibilidad real de que el departamento quede sin cobertura alguna de personal administrativo, de llevarse a cabo el cese indicado.

Esta prórroga supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

PRORROGA UN/A AUXILIAR ADVO. (C2)

25-311-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Protecc. de la Salubridad Pública	1.487,95 Euros.
25-311-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Protecc. de la Salubridad Pública	688,26 Euros.
25-311-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Protecc. de la Salubridad Pública	708,10 Euros.
25-311-150	Productividad Protecc. de la Salubridad Pública	206,17 Euros.
25-311-16000	Seguridad Social Protecc. de la Salubridad Pública	1.021,49 Euros.
IMPORTE TOTAL		4.111,97 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Prorrogar los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2024, relativo al nombramiento de Doña Cristina García Casamayor como Auxiliar Administrativa para el Departamento de Protección Animal, hasta la resolución de la situación

descrita en la parte expositiva de la presente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Dpto. de Protección Animal, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 74/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de **tramitación urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de referencia, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado por la Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, D^a. Marta Fajardo García, y la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, D^a. Iraida Camarasa Beviá, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 18 de septiembre, y 10 y 16 de octubre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **MORATAL PALOMINO ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.**, por no haber reunido su propuesta técni-*

ca de trabajo la calidad requerida, conforme a lo dispuesto en la cláusula específica 31ª del PCAP.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	A	B	TOTAL
1	34,50	54,78	89,28
2	29	55	84
3	26	54,29	80,29
4	23,5	50,80	74,30

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

– Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **19.788,95 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Una vez constatado que **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA** ha depositado la garantía definitiva y ha acreditado la solvencia, así como que se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

***Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Queda constatado que el licitador clasificado en primer lugar, **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnica Superior del Patronato Municipal de la Vivienda, D^a. Marta Fajardo García, de fecha 31 de octubre de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2024, tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, con DNI nº *****.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, con DNI nº *****.

En el expediente debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General

de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del *Componente 02 Inversión 1* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por la resolución anteriormente citada, a este Ayuntamiento se le concede una subvención para la puesta en marcha del Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el servicio de **“GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE”**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Hacer constar que el informe técnico emitido por la Técnica Superior del Patronato Municipal de la Vivienda, D^a. Marta Fajardo García, de fecha 31 de octubre de 2024, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al *Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante*, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, a favor de **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, con DNI nº *****, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución que comienza el 1 de octubre de 2024, o tras la formalización del contrato si esta fuera posterior, y finaliza el 30 de junio de 2026, y por un importe de 395.779 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 83.113,59 euros, que hacen un total de **478.892,59 euros**, IVA incluido, aceptando las siguientes

mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

2.2.1.- Desarrollo de Programas informativos destinados a los vecinos del ERRP de Alicante

2.2.3 Redacción de un Plan Director de infraestructuras y urbanización viaria que sirva de documento base para la realización de futuras actuaciones en el Barrio Virgen del Remedio

2.2.4 Trabajos complementarios: Elaboración de documentación gráfica del proyecto y de las obras

Tercero. Disponer un gasto a favor de **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, por importe total de **478.892,59 euros**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	31-1522-2279924	14.523,98 €
	31-1532-61924	35.193,06 €
	31-1522-78900	158.865,82 €
2025	31-1522-2279924	20.442,92 €
	31-1532-61924	15.836,88 €
	31-1522-78900	71.489,61 €
2026	31-1522-2279924	55.807,94 €
	31-1532-61924	19.356,18 €
	31-1522-78900	87.376,20 €
total		478.892,59 €

El presente contrato de servicios se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y

resiliencia 2021-2026, convocadas mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation .

La inversión subvencionable de este contrato asciende a la cantidad de 617.926,16 €, financiado por el Ayuntamiento de Alicante en un 62,71 % y por el Ministerio en un 37,29 %.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 58.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vez que se haya verificado que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”. EXP. 78/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre 2024, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de mobiliario específico para diferentes equipamientos culturales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en cinco lotes”**, con el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja:

LOTE	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes.	33.802,00 €	7.098,42 €	40.900.42 €
Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Espacio Cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).	26.840,00 €	5.636,40 €	32.476.40 €
Lote 3: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias dependencias: Sala de Exposiciones de la Lonja del Pescado y Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.	10.005,00 €	2.101,05 €	12.106.05 €
Lote 4: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004.00 €
Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal.	8.250,00 €	1.732,50 €	9.982,50 €
Total	91.297,00 €	19.172,37€	110.469,37 €

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 7 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 10 de octubre, procedió a la apertura del sobre único y adoptó los siguientes acuerdos:

*“(…) Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, en el **lote 2**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.

*Quinto.- Dejar constancia de que no se ha presentado ninguna proposición para los **lotes 3 y 4** por lo que se propone que el órgano de contratación declare **DESIERTOS** dichos lotes.”*

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por la Jefa del Servicio Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 22 de octubre de 2024, en el que manifestó que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 24 de octubre de 2024, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, en el lote 2.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes.

Orden	Licitador	<u>Puntuación total</u>
Única	ESTARMOVIL,S.A.	100

Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Espacio Cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).

Orden	Licitador	<u>Puntuación total</u>
Única	ESTARMOVIL,S.A.	100

Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal.

Orden	Licitador	<u>Puntuación total</u>
Única	ARTE Y MEMORIA, S.L.	96 (*)

() Se detecta error de puntuación en el criterio 2 que ya figura corregido en el certificado.”*

En la citada reunión la Mesa de Contratación requirió a los licitadores clasificados en primer lugar, la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, en los **lotes 1 y 2** y la mercantil **ARTE Y MEMORIA, S.L.**, en el **lote 5**, una vez constatado que los mismos están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que presentaran la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluidas las garantías definitivas y la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, los dos licitadores, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos

de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente los informes técnicos emitidos por la Jefa del Servicio Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 6 de noviembre de 2024 de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en los lotes 1, 2 y 5, manifestando que ambos han acreditado debidamente la solvencia exigida.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que aprobara la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes**, a favor de la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, con NIF n^o A78816493.
- **Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Espacio Cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)**, a favor de la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, con NIF n^o A78816493.
- **Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal**, a favor de la mercantil **ARTE Y MEMORIA, S.L.**, con NIF n.º B61906236.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la Jefa del Servicio Cultura con fecha 22 de octubre de 2022, y el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Declarar desiertos los lotes 3 y 4 al no haberse presentado ninguna proposición para dichos lotes.

Tercero. Adjudicar el “**Lote 1: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes**”, a favor de la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, con NIF nº A78816493, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 25.662,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 5.389,02 €, que hace un total de **31.051,02 €**.

Asimismo, la mercantil asume el siguiente criterio:

- Una ampliación de la garantía adicional a los tres años previstos en el pliego técnico de 5 años.

Cuarto. Adjudicar el “**Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Espacio Cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)**”, a favor de la mercantil **ESTARMOVIL,S.A.**, con NIF nº A78816493, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 18.615,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 3.909.15 €, que hace un total de **22.524,15 €**.

Asimismo, la mercantil asume el siguiente criterio:

Una ampliación de la garantía adicional a los tres años previstos en el pliego técnico de 5 años.

Quinto. Adjudicar el **Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal**, a favor de la mercantil **ARTE Y MEMORIA, S.L.**, con NIF nº B61906236, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 7.500,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 1.575,00 €, que hace un total de **9.075,00 €**.

Asimismo, la mercantil asume el siguiente criterio:

Una ampliación de la garantía adicional a los tres años previstos en el pliego técnico de 3 años.

Sexto. Disponer un gasto por las siguientes cuantías, a favor de las mercantiles que se indican, para la ejecución de los lotes 1, 2 y 5 del contrato:

Lote	Mercantil	Nif	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	ESTARMOVIL,S.A.	A78816493	2024	61-3321-62501	6.665,85 €

				61-333-62503	24.385,17 €
2	ESTARMOVIL,S.A.	A78816493	2024	61-333-62503	22.524,15 €
5	ARTE Y MEMORIA, S.L.,	B61906236.	2024	61-3322-62502	9.075,00 €

Séptimo. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Octavo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

17.NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINA EN UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Plan General y Planeamiento urbano, la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la comisión de servicios de DAMIAN OLMO SIERRA, que venía siendo cubierta por SILVIA CORBALAN MATEU hasta su renuncia voluntaria con efectos del día 27/10/24 para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Arquitecto/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Arquitecto/a , correspondiente a la OEP 2019-2023, convocatoria número 15, turno libre y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dª. Andrea Carolina Moyano Vallejo.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ARQUITECTO

25-151-14300	Salario Base Grupo A1 URB:PLANEAMIENTO.GESTIÓN ,EJECUCIÓN Y DISC. URBANISTICO	1.579,61 Euros
25-151-14300	Complemento de Destino URB:PLANEAMIENTO.GESTIÓN ,EJECUCIÓN Y DISC. URBANISTICO	697,43 Euros
25-151-14300	Complemento Específico URB:PLANEAMIENTO.GESTIÓN ,EJECUCIÓN Y DISC. URBANISTICO	992,50 Euros
25-151-150	Productividad URB:PLANEAMIENTO.GESTIÓN ,EJECUCIÓN Y DISC. URBANISTICO	239,59 Euros
25-151-1600	Seguridad Social	1.159,76 Euros

	URB:PLANEAMIENTO.GESTIÓN ,EJECUCIÓN Y DISC. URBANISTICO	
	IMPORTE TOTAL	4.668,89 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^o DAMIAN OLMO SIERRA, que ocupa plaza de Arquitecto, como consecuencia de encontrarse en Comisión de Servicios, que venía siendo cubierta por SILVIA CORBALAN MATEU hasta su renuncia voluntaria con efectos del día 27/10/24, teniendo en cuenta que la persona que le sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO. como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de libre de la convocatoria n.º 15, de la OEP 2019-2023 de Arquitecto/a, para el Servicio de Planteamiento urbanístico.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Directora General de Plan General y Planeamiento urbanístico, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos

personales del **punto 15.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.